

Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, con DNI. 45.290.441Z, Presidente de la entidad MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI), con domicilio en Melilla, c/ CARLOS v, 35, 3º b, con CIF G- 52008877.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente convenio.

EXPONEN

Que mediante Orden nº 1928, de 10 de septiembre de 2008, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales acordó conceder a la ASOCIACIÓN MEPI MELILLA, una subvención para la implementación de un programa de "Atención y Ocio de Menores, especialmente aquellos con necesidades socioculturales", por un importe máximo de 183.000 euros, con cargo a la partida 144220022600 "Área de Educación", para la implementación del mencionado programa, en los términos y condiciones que se explicitaran en el convenio de colaboración a concertar de acuerdo con lo establecido en la base 19 de la Convocatoria.

Que en consecuencia con lo anterior, se formaliza el presente Convenio de Colaboración, que incorpora las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Entidad MEPI se compromete a desarrollar un programa de atención y ocio, dirigido a menores de edades comprendidas entre los 2 y 12 años y prioritariamente a hijos e hijas de mujeres y hombres con necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria de la Subvención y con sujeción al "Programa Gestión y Animación Ludoteca Tiro Nacional".

Dicho programa se desarrollará con sujeción a las especificaciones del proyecto aportado por la entidad MEPI junto con su solicitud de participación en la convocatoria, el cual queda unido como anexo y parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- La ejecución del programa se realizará en colaboración y coordinación con los servi-

cios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en las dependencias que tal Consejería dispone como Centro Lúdico Infantil sito en la plaza Enrique Nieto locales 59-60 de esta Ciudad.

TERCERA.- La vigencia del programa será de 24 meses, a partir del día 15 de septiembre de 2008, sin posibilidad de prórroga.

Ello no obstante, la ejecución del programa durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y de acuerdo con la programación de sus actividades, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en cualquier momento acordar motivadamente la interrupción o finalización del programa, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de terminación del convenio por decisión unilateral de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la entidad MEPI reintegrará a la Ciudad Autónoma de Melilla el importe de las cantidades recibidas y no aplicadas hasta ese momento.

CUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad MEPI MELILLA.

QUINTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales abonará el importe de la subvención mediante pagos cuatrimestrales anticipados, por cuantía equivalente a 1/6 del importe máximo de la subvención concedida.

SEXTA.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.